



ORD: 56

ANT: Comunicación de elecciones de Junta de Vecinos Cerrillos PJ N°155237

MAT: Informa y solicita lo que indica

Miércoles, 22 de mayo de 2024

**DE: SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

A: COMISIÓN ELECTORAL JUNTA DE VECINOS CERRILLOS PJ N°155237

Junto con saludar cordialmente, me permito informar y solicitar lo siguiente en relación a la actualización del directorio de su organización territorial Junta de Vecinos Cerrillos. Pues bien, vuestra organización cuenta con Directorio Vigente según consta en Certificado de Personalidad Jurídica del Registro Civil, hasta el 7 de julio del 2025 y sólo podrá realizar nuevas elecciones en el caso excepcional de que todos los directores hayan renunciado, situación que a la suscrita no se le ha informado. No obstante, el día 7 de mayo de 2024 ingresa comunicación de elecciones con comisión electoral Presidenta Angélica Sepúlveda Vergara, Secretaria Daniela Vasquez Tillería y Vocal Jessica Pacheco Astudillo. Esta comunicación señala que las elecciones se realizarán el día 31 de mayo de 2024, la que fue publicada en la página web del municipio en cumplimiento del artículo 21 bis del decreto 58 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. Pues bien, el día 16 de mayo de 2024 se ingresó nueva comunicación de elecciones de vuestra organización, fijada ahora para el día 8 de junio y con una comisión electoral distinta, Presidente Carlos del Campo Méndez, Secretaria Marcela López y Vocal Pedro Eulufí. Así las cosas y como la comunicación es un trámite esencial esta secretaría publica en conformidad a la norma señalada. En concordancia a ello, al momento de informar los resultados de la elección deberán presentar las actas que validan el nombramiento de la primera comisión y la que la modifica. Esto debido a que dicha comisión tiene a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas y serán quienes presenten tales resultados ante esta secretaría, sin perjuicio de que, además, deben velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos, particularmente las que se refieren a la publicidad del acto electorario. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. La comisión levantará acta de la elección, la cual será depositada en la secretaría municipal junto a los demás antecedentes señalados en el inciso tercero del artículo 6°, del mismo cuerpo legal, en un plazo de cinco días hábiles desde la elección. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización y por ello en caso de reclamo ante el tribunal electoral regional, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

Por lo anteriormente señalado esta secretaria no tiene facultades para no publicar una comunicación, sin embargo, solicitará todos los antecedentes una vez presente el resultado de las elecciones para certificar, de forma provisoria, si corresponde, el directorio. Esto es, lo indicado en párrafo precedente como: lo exigido por la norma vigente, las renunciaciones de directores titulares y suplentes como las actas de asamblea donde fueron presentadas. Solo así se podrá validar la elección programa, sin perjuicio de otro que señale la ley.

Sin otro particular,

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARÍA MUNICIPAL

